



JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2022

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN
RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL
ORDEN DEL DÍA**

MÁLAGA, 25 DE FEBRERO DE 2022

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 Y DEL ARTÍCULO 11 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL DÍA 30 DE MARZO DE 2022 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y, EN CASO DE NO HABER QUÓRUM SUFICIENTE, EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022.

Objeto

El Consejo de Administración de Unicaja Banco, S.A. (en adelante “Unicaja Banco”, la “Sociedad” o la “Entidad”) formula el presente informe justificativo de la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto sexto del orden del día, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 10 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito.

Descripción de la propuesta

La propuesta de modificación consiste en atribuir al Consejo de Administración la competencia para acordar la emisión y solicitar la admisión a negociación de obligaciones, salvo que se trate de obligaciones convertibles en acciones o que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, que seguirá siendo competencia de la Junta General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 406 de la Ley de Sociedades de Capital.

Y se materializaría como sigue:

1.- Modificando el apartado 2 y suprimiendo el apartado 3 del artículo 8, que quedaría con la siguiente redacción:

“2. La competencia para acordar la emisión y la admisión a negociación de los valores a que hace referencia este artículo, así como para el otorgamiento, en su caso, de garantías de la emisión, corresponderá al Consejo de Administración.”

2.- Modificando de los apartados e) y j) del artículo 11, relativos a las funciones de la Junta General que quedarían con la siguiente redacción:

“e) acordar la emisión de obligaciones u otros valores convertibles en acciones o y otros valores negociables que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales;

...

j) autorizar al Consejo de Administración y delegar en él facultades relativas al aumento de capital social y emisión obligaciones u otros valores convertibles en acciones o que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, u otros valores negociables conforme a lo previsto en la legislación aplicable y en estos Estatutos;”

La modificación estatutaria que se propone requiere autorización administrativa conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito.

Se recoge, en anexo, cuadro comparativo entre la actual redacción de los artículos afectados y la resultante de la modificación que se propone, marcándose los cambios entre ambas redacciones.

Justificación de la propuesta

Como se ha indicado anteriormente, el artículo 406 de la Ley de Sociedades de Capital permite atribuir de forma expresa al Consejo de Administración, salvo disposición contraria en Estatutos, la competencia para acordar la emisión y la admisión a negociación de obligaciones, salvo que se trate de obligaciones convertibles en acciones o que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, que seguirá siendo competencia de la Junta General.

En las entidades financieras la emisión de obligaciones no convertibles constituye una práctica recurrente, para obtener financiación en mercados institucionales y/o dar cumplimiento a los requerimientos de MREL (Minimum Requirement for own funds and Eligible Liabilities), por lo que podrían considerarse en la actualidad un acto de gestión ordinaria.

En consecuencia, y a los efectos de dotar de la máxima flexibilidad al proceso de emisión de obligaciones no convertibles y evitar la recurrente solicitud a la Junta General de una delegación expresa, se propone modificar el artículo 8 de los Estatutos Sociales para atribuir esta competencia al Consejo de Administración y el artículo 11, para que la emisión de estas obligaciones no sea una función expresamente reservada a la Junta General.

Propuesta de acuerdo a la Junta General

A continuación, se transcribe literalmente el texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria en relación con el punto sexto del orden del día, en la que se votará conjuntamente la modificación de los artículos 8 y 11 de los Estatutos Sociales:

A) Modificar el apartado 2 y suprimir el apartado 3 del artículo 8, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 8. Emisión de otros valores.

1. La Sociedad podrá emitir pagarés, participaciones preferentes, deuda subordinada, así como otros valores negociables o no que reconozcan o creen deuda distintos de los previstos en los artículos anteriores.

2. La competencia para acordar la emisión y la admisión a negociación de los valores a que hace referencia este artículo, así como para el otorgamiento, en su caso, de garantías de la emisión, corresponderá al Consejo de Administración.”

B) Modificar las letras e) y j) del artículo 11, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 11. Funciones de la Junta General.

La Junta General decidirá sobre los asuntos de competencia de la misma de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos, correspondiendo en particular a la Junta General:

- a) nombrar y separar a los consejeros, así como, examinar y aprobar su gestión sin perjuicio de las facultades de designación por cooptación legalmente atribuidas al Consejo de Administración;*
- b) nombrar y separar a los auditores de cuentas;*
- c) aprobar, en su caso, las cuentas anuales, y resolver sobre la aplicación del resultado;*
- d) acordar la distribución de dividendos dinerarios o en especie sin perjuicio de las facultades de distribución de dividendos a cuenta legalmente atribuida al Consejo de Administración, en los términos establecidos en el artículo 31 de los presentes Estatutos Sociales;*
- e) acordar la emisión de obligaciones u otros valores convertibles en acciones o que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales;*
- f) acordar el aumento o reducción del capital social y la emisión de valores convertibles o canjeables por acciones;*
- g) acordar operaciones de reestructuración societaria (fusión, escisión, segregaciones, filializaciones, transformación, cesión global del activo y pasivo y cualesquiera otras operaciones análogas a las anteriores);*
- h) aprobar, en su caso, el Reglamento de funcionamiento de la Junta General;*
- i) acordar cualquier otra modificación de los estatutos sociales sin perjuicio de la facultad de traslado del domicilio social dentro del mismo término municipal legalmente atribuida al Consejo de Administración;*
- j) autorizar al Consejo de Administración y delegar en él facultades relativas al aumento de capital social y emisión obligaciones u otros valores convertibles en acciones o que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, conforme a lo previsto en la legislación aplicable y en estos Estatutos;*
- k) autorizar la adquisición de acciones propias y la realización de negocios sobre estas;*
- l) acordar la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en cualquier mercado secundario organizado;*
- m) acordar la adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales;*

- n) acordar la disolución o liquidación de la Sociedad, así como las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad;*
- o) decidir sobre los asuntos que le sean sometidos por acuerdo del Consejo de Administración; y*
- p) deliberar y resolver sobre cualesquiera otros asuntos que determinen la Legislación societaria y la específica de entidades de crédito o los estatutos sociales.”*

Se hace constar que, con arreglo a lo previsto en los artículos 4.2.c) de la Ley 10/2014 y los artículos 10 y 11.1 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, la propuesta de modificación estatutaria está condicionada a la obtención de la correspondiente autorización administrativa.

Málaga, 25 de febrero de 2022

**ANEXO AL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

Redacción vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 8. Emisión de otros valores.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Sociedad podrá emitir pagarés, participaciones preferentes, deuda subordinada, así como otros valores negociables o no que reconozcan o creen deuda distintos de los previstos en los artículos anteriores. 2. La Junta General podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir dichos valores. El Consejo de Administración podrá hacer uso de dicha delegación en una o varias veces y durante un plazo máximo de cinco años. 3. La Junta General podrá asimismo autorizar al Consejo de Administración para determinar el momento en que deba llevarse a efecto la emisión acordada, así como para fijar las demás condiciones no previstas en el acuerdo de la Junta General, en los términos legalmente previstos. 	<p>Artículo 8. Emisión de otros valores.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Sociedad podrá emitir pagarés, participaciones preferentes, deuda subordinada, así como otros valores negociables o no que reconozcan o creen deuda distintos de los previstos en los artículos anteriores. 2. <u>La competencia para acordar la emisión y la admisión a negociación de los valores a que hace referencia este artículo, así como para el otorgamiento, en su caso, de garantías de la emisión, corresponderá al Consejo de Administración</u>La Junta General podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir dichos valores. El Consejo de Administración podrá hacer uso de dicha delegación en una o varias veces y durante un plazo máximo de cinco años. <p>La Junta General podrá asimismo autorizar al Consejo de Administración para determinar el momento en que deba llevarse a efecto la emisión acordada, así como para fijar las demás condiciones no previstas en el acuerdo de la Junta General, en los términos legalmente previstos.</p>

Redacción vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 11. Funciones de la Junta General.</p> <p>La Junta General decidirá sobre los asuntos de competencia de la misma de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos, correspondiendo en particular a la Junta General:</p> <p>a) nombrar y separar a los consejeros, así como, examinar y aprobar su gestión sin perjuicio de las facultades de designación por cooptación legalmente atribuidas al Consejo de Administración;</p> <p>b) nombrar y separar a los auditores de cuentas;</p> <p>c) aprobar, en su caso, las cuentas anuales, y resolver sobre la aplicación del resultado;</p> <p>d) acordar la distribución de dividendos dinerarios o en especie sin perjuicio de las facultades de distribución de dividendos a cuenta legalmente atribuida al Consejo de Administración, en los términos establecidos en el artículo 31 de los presentes Estatutos Sociales;</p> <p>e) acordar la emisión de obligaciones y otros valores negociables;</p> <p>f) acordar el aumento o reducción del capital social y la emisión de valores convertibles o canjeables por acciones;</p> <p>g) acordar operaciones de reestructuración societaria (fusión, escisión, segregaciones, filializaciones, transformación, cesión global del activo y pasivo y cualesquiera otras operaciones análogas a las anteriores);</p> <p>h) aprobar, en su caso, el Reglamento de funcionamiento de la Junta General;</p> <p>i) acordar cualquier otra modificación de los estatutos sociales sin perjuicio de la facultad de traslado del domicilio social dentro del mismo término municipal legalmente atribuida al Consejo de Administración;</p> <p>j) autorizar al Consejo de Administración y delegar en él facultades relativas al aumento de capital social y emisión obligaciones u otros valores negociables</p>	<p>Artículo 11. Funciones de la Junta General.</p> <p>La Junta General decidirá sobre los asuntos de competencia de la misma de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos, correspondiendo en particular a la Junta General:</p> <p>a) nombrar y separar a los consejeros, así como, examinar y aprobar su gestión sin perjuicio de las facultades de designación por cooptación legalmente atribuidas al Consejo de Administración;</p> <p>b) nombrar y separar a los auditores de cuentas;</p> <p>c) aprobar, en su caso, las cuentas anuales, y resolver sobre la aplicación del resultado;</p> <p>d) acordar la distribución de dividendos dinerarios o en especie sin perjuicio de las facultades de distribución de dividendos a cuenta legalmente atribuida al Consejo de Administración, en los términos establecidos en el artículo 31 de los presentes Estatutos Sociales;</p> <p>e) acordar la emisión de obligaciones <u>u otros valores convertibles en acciones o que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales y otros valores negociables;</u></p> <p>f) acordar el aumento o reducción del capital social y la emisión de valores convertibles o canjeables por acciones;</p> <p>g) acordar operaciones de reestructuración societaria (fusión, escisión, segregaciones, filializaciones, transformación, cesión global del activo y pasivo y cualesquiera otras operaciones análogas a las anteriores);</p> <p>h) aprobar, en su caso, el Reglamento de funcionamiento de la Junta General;</p> <p>i) acordar cualquier otra modificación de los estatutos sociales sin perjuicio de la facultad de traslado del domicilio social dentro del mismo término municipal legalmente atribuida al Consejo de Administración;</p> <p>j) autorizar al Consejo de Administración y delegar en él facultades relativas al aumento de capital social y emisión obligaciones <u>u otros valores convertibles en acciones o que atribuyan a los</u></p>

Redacción vigente	Propuesta de modificación
<p>conforme a lo previsto en la legislación aplicable y en estos Estatutos;</p> <p>k) autorizar la adquisición de acciones propias y la realización de negocios sobre estas;</p> <p>l) acordar la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en cualquier mercado secundario organizado;</p> <p>m) acordar la adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales;</p> <p>n) acordar la disolución o liquidación de la Sociedad, así como las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad;</p> <p>o) decidir sobre los asuntos que le sean sometidos por acuerdo del Consejo de Administración; y</p> <p>p) deliberar y resolver sobre cualesquiera otros asuntos que determinen la Legislación societaria y la específica de entidades de crédito o los estatutos sociales.</p>	<p><u>obligacionistas una participación en las ganancias sociales, u otros valores negociables</u> conforme a lo previsto en la legislación aplicable y en estos Estatutos;</p> <p>k) autorizar la adquisición de acciones propias y la realización de negocios sobre estas;</p> <p>l) acordar la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en cualquier mercado secundario organizado;</p> <p>m) acordar la adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales;</p> <p>n) acordar la disolución o liquidación de la Sociedad, así como las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad;</p> <p>o) decidir sobre los asuntos que le sean sometidos por acuerdo del Consejo de Administración; y</p> <p>p) deliberar y resolver sobre cualesquiera otros asuntos que determinen la Legislación societaria y la específica de entidades de crédito o los estatutos sociales.</p>

Málaga, 25 de febrero de 2022